



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1942-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de abril de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios y dos (02) ejemplares del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AMBO;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de catorce (14) artículos, siete (07) disposiciones transitorias y tres (03) anexos;

Que la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Ambo, con el Oficio N° 169-2024/GRH-GRDS-DRE-HCO-UGEL AMBO-AGI/D, de fecha 20 de febrero de 2024, dirigido al rector de la UNHEVAL, expresa su reconocimiento hacia la capacidad de gestión y la visión acertada del rector para desarrollar una educación de calidad en la región Huánuco; en ese sentido, solicita la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNHEVAL y la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo;

Que el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante el Oficio N° 0241-2024-UNHEVAL-FCE/D, de fecha 11.MAR.2024, remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sin observación, el Oficio N° 001-2024-UNHEVAL-FCE-ARRC, de fecha 04.MAR.2024, del presidente de convenios de dicha Facultad, con la opinión técnica favorable respecto a la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AMBO;

Que la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 044-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 18.MAR.2024, remite para su opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 050-2024-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 14.MAR.2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Estudiantil, proponiendo aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AMBO;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 0533-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22.MAR.2024, dirigido al rector, remite el Informe Legal N° 281-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 22.MAR.2024, con el que emite informe legal respecto a la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AMBO; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos anteriores, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, y la **APRECIACIÓN JURÍDICA** en la que menciona lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1.1. y el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; informa lo siguiente:

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

- 4.1. Que, en el presente expediente se tiene la propuesta de convenio marco cuyo objetivo es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

...///

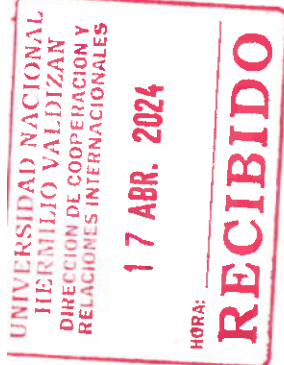
NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Pilco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso

Teléfono (062) 591063, Anexo 0114

correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1942-2024-UNHEVAL

-02-

- 4.2. Es pertinente señalar respecto al financiamiento las partes establecen que no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, puesto que se trata de un convenio de colaboración académica, donde los principales beneficiarios son la comunidad universitaria, docentes, administrativo y estudiantes en general.
- 4.3. En mérito a lo antes señalado se tiene que ambas partes acuerdan colaborar en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades.
 - LA UNHEVAL
 - Brindar todas las facilidades en capacitaciones a docentes de la UGEL-AMBO si se dieran las condiciones, con becas y semi becas.
 - Facultar el uso del teatrín y auditorios según disponibilidad facultar el uso de escenarios deportivos según disponibilidad.
 - LA UGEL AMBO
 - Brindar todas las facilidades a los estudiantes para llevar a cabo las prácticas preprofesionales.
 - Brindar facilidades para llevar a cabo acciones de extensión universitaria, proyección social y cultural.
 - Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos, los cuales estarán condicionados a la disponibilidad de las áreas académicas involucradas, así como a criterios de calidad que estos deberán cumplir para su realización.
- 4.4. Estando a todo lo antes mencionado se debe tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, que en su artículo 10° que señala respecto al procedimiento de la suscripción de convenios marco, en el mismo que en el numeral 10.10 prescribe que la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá su dictamen legal sobre el cumplimiento de las normas legales, lo cual será posteriormente remitido al área correspondiente para su respectiva formalización.
- 4.5. De todo el expediente en concreto se tiene que se cumple con todos los requisitos dispuestos en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, asimismo, cumple con todos los lineamientos establecidos en los mismos. Es preciso mencionar que dicho convenio extiende lazos de intensiones académicas expuestas, como actividades de beneficio académico para ambas partes, donde los principales beneficiarios serán los estudiantes y docentes.
- 4.6. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del estudio y análisis de todos los actuados emite pronunciamiento favorable respecto a la suscripción de dicho convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el reglamento pertinente.

V. OPINIÓN:

- 5.1. Que, estando dentro de sus facultades, se emita acto resolutivo por parte del Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AMBO, ello en virtud del numeral 10.11 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL.
- 5.2. Que se realice y se adopte las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que, en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 25.MAR.2024, ante la propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso p) del artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL; el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AMBO, el mismo que se adjunta y consta de dieciocho (18) cláusulas.
2. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1;

Que el rector, con el Proveído N° 0204-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1942-2024-UNHEVAL

-03-

UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AMBO**, el mismo que se adjunta a la presente Resolución y consta de dieciocho (18) cláusulas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Facultades (14)
Transparencia-OCI-OAJ
OCRI-UFCByME-Archivo



SECRETARIA GENERAL
Lic. NINFA E. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa E. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN de HUANUCO Y LA UNIDAD
DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AMBO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte:

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán De Huánuco, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607 Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca, provincia y región Huánuco, debidamente representado por su Rector señor Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221 designado según Resolución N° 067-2021 UNHEVAL-CEU del Comité Electoral Universitario y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021 UNHEVAL, a quien en adelante se le denominará, **LA UNHEVAL**, y de la otra;

La Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Directora y representante legal la Dra. **Imelda Rios Castillo**, Documento Nacional de Identidad N° 22868062 designado con Resolución Directoral Regional N° 04394, con domicilio legal en la Plazuela Ayancocha referencia en la Institución Educativa N° 32141-Ayancocha, distrito y provincial de Ambo, región Huánuco; en adelante **UGEL-AMBO** según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **UGEL-AMBO** y **LA UNHEVAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNHEVAL, creada por Ley N° 14915, del 21 de febrero de 1964, es una persona jurídica de derecho público interno, se rige y gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y otras normas internas, perfila profesionales, de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, la referida casa superior de estudios también cumple tareas de extensión y proyección a la sociedad.

LA UGEL AMBO, es una Institución Pública descentralizada del Ministerio de Educación que tiene como función facilitar el cumplimiento de las Políticas Gubernamentales en materia de educación y cultura, así como supervisar su cumplimiento, la misma que se sustenta en la capacitación, profesionalización y perfeccionamiento del Magisterio y en la participación de la comunidad en la gestión y desarrollo educativo, estableciendo para tal mecanismos apropiados y las coordinaciones que para tal efecto pudieran ser convenientes y necesarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: LINEAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades:

LA UNHEVAL

1. Brindar todas las facilidades en capacitaciones a docentes de la UGEL-AMBO, si se dieran las condiciones, con becas y semi becas
2. Facultar el uso del teatrín y auditorios según disponibilidad
3. Facultar el uso de escenarios deportivos según disponibilidad

LA UGEL-AMBO

1. Brindar todas las facilidades a los estudiantes, para llevar a cabo las prácticas pre- profesionales.
2. Brindar facilidades para llevar a cabo acciones de extensión universitaria, proyección social y cultural.
Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos, los cuales estarán condicionados a la disponibilidad de las áreas académicas involucradas, así como a criterios de calidad que éstos deberán cumplir para su realización.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas y/o proyectos, cuya naturaleza requiera un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto y/o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, y cumpliendo las disposiciones del presente **CONVENIO** marco, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, este no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que, en los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, se precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades a realizar.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este **CONVENIO**, cada **PARTE** indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

UGEL-AMBO nombra de coordinador al Jefe de Gestión Institucional Mg. Heber Alfredo Huaynate Bonilla

LA UNHEVAL nombra de coordinador al Director (a) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de tres (03) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado, previo acuerdo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y, de ser aprobada, esta se suscribirá mediante una adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1 MODIFICACIÓN:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**, entrando en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.

8.2 SUSPENSIÓN:

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra **PARTE** la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

Las actividades que venían desarrollándose continuarán hasta finalizar.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

8.3 RESOLUCIÓN:

Se consideran causales de resolución del presente **CONVENIO** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por **LAS PARTES**. En caso de incumplimiento, **LA PARTE** afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, **LA PARTE** afectada tendrá la facultad de resolver el presente **CONVENIO** de pleno derecho.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente **CONVENIO**, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, una comunicación escrita a la otra **PARTE**.

La solicitud de resolución del **CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente **CONVENIO**.

Los derechos intelectuales que pudieran desprender o generar respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma en los Convenios Específicos posteriores.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra **PARTE** para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

LAS PARTES reconocen que la obligación de confidencialidad de la información compartida y elaborada en función del presente **CONVENIO** se extiende de forma indefinida hasta que la información haya sido hecha pública de forma legítima y sin restricción alguna.

Sin perjuicio de ello, toda la información confidencial será tratada como tal de manera indefinida desde la fecha de aceptación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE LAS PARTES

Queda entendido y aceptado por **LAS PARTES** que, en el marco de ejecución de este **CONVENIO**, ambas actuarán como institución independiente, y no como agentes o representantes de alguna **PARTE**.

El presente **CONVENIO** no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una empresa conjunta, ni **LAS PARTES** serán consideradas como asociación, consorcio, *joint venture*, sociedad, grupo societario o conjunto económico de ninguna especie.

La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente **CONVENIO**. No existe relación laboral alguna entre **LAS PARTES** del presente **CONVENIO**; en este sentido, los trabajadores de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente **CONVENIO** y no podrá subcontratar el objeto del mismo, por lo que **LAS PARTES** mantendrán la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA INVALIDEZ DE ALGUNA DISPOSICIÓN

La invalidez o inexigibilidad de cualquier disposición de este **CONVENIO** no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. **LAS PARTES** pondrán todo de su parte para alcanzar los objetivos de la disposición nula a través de una estipulación nueva legalmente válida.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de datos personales, Ley No. 29733, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2013-JUS. Conforme a ello, si cualquiera de **LAS PARTES**, dentro de la ejecución del presente **CONVENIO**, tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes o terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, el cual consiste en la recopilación, registro, almacenamiento, conservación, consulta, transferencia, utilización y difusión de los datos personales a los que tenga acceso, salvo que cuenta con autorización previa, expresa e inequívoca de la otra **PARTE**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, las **PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, las **PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con la Ley N° 29988 y su Reglamento, los cuales establecen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo implicado en los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico de drogas y violación sexual. Por tal motivo, no se destinará personal para la ejecución del presente **CONVENIO** que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o que

se encuentre dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión de los referidos delitos.

Cada **PARTE** será únicamente y absolutamente responsable en caso no cumpla con la presente disposición, liberando de toda responsabilidad a la otra **PARTE**, en caso la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o el organismo competente determine infracciones y/o sanciones por el incumplimiento a la Ley N° 29988 y su Reglamento, quedando la **PARTE** responsable obligada al pago de la multa correspondiente, manteniendo indemne a la otra **PARTE** de cualquier daño o pérdida ocasionada por tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA

El presente **CONVENIO** se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de **LAS PARTES**. En todo lo no previsto en este **CONVENIO**, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre **LAS PARTES**. Para estos efectos, la **PARTE** que se considere afectada cursará a la otra **PARTE** una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

18.2. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del **CONVENIO** o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del **CONVENIO**, el cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas **PARTES**.

18.3. En caso que **LAS PARTES** no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en el plazo de diez (10) días hábiles, de haber recibido el documento al que se hace referencia en la numeral 18.1 de esta cláusula, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del **CONVENIO** o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, serán resueltas por los jueces y tribunales del distrito ...

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** en dos ejemplares iguales en la ciudad de Huánuco a los días del mes de del 2024.

POR LA UNHEVAL



Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydent
RECTOR

POR UGEL AMBO



Dra. Imelda Ríos Castillo
DIRECTORA DE LA UGEL AMBO